

INFORMACION PRÁCTICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN FRANCIA

En Francia, se castiga todo tipo de violencia de género, ya afecte a hombre o mujer entre los que haya un vínculo sentimental, independientemente de que haya o no entre ellos vínculo legal o administrativo. La víctima de esa violencia que la denuncie se puede beneficiar de numerosas medidas de protección proporcionadas por instituciones públicas y asociaciones. La violencia puede ser psicológica (<https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F32247>), física (<https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F1524>), sexual (<https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F1526>), o económica (privación de recursos y mantenimiento en situación de dependencia). A continuación se presenta una serie de medidas prácticas a las que las personas víctimas de esa violencia en este país pueden acudir (para más información: <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F12544>) :

Caso de que se necesite una intervención urgente, rápida y necesaria

Para llamar a la policía, pulsar el **17** o el **112** (número europeo para las emergencias). Caso de dificultades para hablar o hacerse entender, puede enviar un SMS al **114**, y comunicarse por escrito.

Si necesita atención médica urgente, puede llamar al **15** (Samu), al **18** (Bomberos) o al ya mencionado **112**.

Un servicio de mensajería instantáneo (chat) permite dialogar con personal de la policía o la gendarmería. En cualquier momento, el historial de comunicaciones podrá ser borrado del ordenador, móvil o tableta: <https://www.service-public.fr/cmi>.

Caso de que se necesite abandonar el domicilio

Padecer violencia de género puede justificar legalmente abandonar el domicilio, y la persona violenta puede ser compelida a abandonar el domicilio. Puede pasarse por la gendarmería o la comisaría de policía para que tomen nota de lo sucedido (*main courante*: <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F11182>), para evitar que ese abandono le sea reprochado en un futuro. Si necesita alojamiento de urgencia, puede dirigirse al **115** (Samu social). Si se obtiene una orden judicial de alejamiento (<https://www.service-public.fr/particuliers/glossaire/R55239>), puede obtenerse ayuda para acceder a un alojamiento.

Si quiere dejar constancia de las lesiones sufridas

Acuda a un médico (<https://www.conseil-national.medecin.fr/>), al hospital (<https://www.hopital.fr/annuaire>), o a una comadrona (<http://www.ordre-sages-femmes.fr/>), si es usted una mujer.

Caso de que quiera sólo asesoramiento (no comunicar una urgencia)

El número **3919** (horario de atención: de 9 a 22 horas de lunes a viernes y de 9 a 18 horas sábados, domingos y festivos) permite acceder a un servicio especializado en la violencia contra la mujer. Puede consultar asimismo con una asociación integrada en *France Victimes* (<http://www.france-victimes.fr/>, teléfono 116006 (+33 (0) 1 80 52

33 76, atención diaria de 9 a 19 horas, Email: victimes@france-victimes.fr), con el Centro de Información sobre los derechos de la mujer (<http://www.infofemmes.com/v2/accueil.html>).

Oficinas de ayuda a las víctimas: <https://lannuaire.service-public.fr/recherche?whoWhat=bureau+d%27aide+aux+victimes&where=>

Para encontrar un abogado: <https://www.cnb.avocat.fr/annuaire-des-avocats-de-france>

Caso de que quiera presentar una denuncia

Se puede denunciar al agresor para que sea perseguido penalmente: <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F1435>. En caso de violencia, hay un plazo de 6 años para presentar la denuncia, que puede ser presentada en persona, ante una comisaría de policía o una brigada de la gendarmería: <https://www.interieur.gouv.fr/Contact/Contacter-une-brigade-de-gendarmerie-ou-un-commissariat-de-police>. No se puede denegar la admisión de una denuncia, que será transmitida inmediatamente a la Fiscalía (si ese rechazo se produce, se debe recurrir a los servicios de control correspondientes <https://www.police-nationale.interieur.gouv.fr/Organisation/Inspection-generale-de-la-Police-nationale/Signalement-IGPN> <https://www.gendarmerie.interieur.gouv.fr/contacts/reclamation-iggn>).

También cabe presentar la denuncia por correo postal dirigido a la Fiscalía (<https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/R11469>). Tiene que remitir una carta al tribunal del lugar de la infracción o del lugar en que reside el autor de la infracción (<https://www.justice.fr/recherche/annuaire>). La carta debe contener los elementos siguientes:

- Identificación y coordenadas del denunciante.
- Relato detallado de los hechos, y lugar y fecha de la infracción.
- Nombre del autor, si se conoce, si no, se denuncia al “Sr. X”.
- Nombre y dirección de eventuales testigos.
- Descripción y estimación provisional o definitiva del perjuicio sufrido.
- Pruebas: certificados médicos donde consten las heridas, bajas laborales, facturas varias, constatación de daños materiales...

Órdenes de alejamiento

Si se sufre violencia de género, se puede solicitar al juez de familia una orden de alejamiento, incluso aunque no se cohabite con el autor de los actos violentos. En caso de peligro para las personas, se puede obtener la orden de protección incluso si no se ha presentado aún denuncia penal (<https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/R42412>). En caso de peligro inminente, ese juez puede emitir esa orden de protección incluso sin que se haya presentado denuncia ante la jurisdicción penal.

La orden de alejamiento prohíbe a la persona violenta acercarse o contactar a la persona denunciante. El juez se pronuncia también sobre la vivienda común. Se puede solicitar permanecer en ésta. Si así se decide, el violento debe dejar el domicilio familiar en el plazo fijado por el juez. Si se tienen hijos en común, el juez puede decidir también sobre el ejercicio de la autoridad parental. Las medidas tienen una duración inicial de 6 meses, que puede ser prorrogada.

Entrega de un teléfono a personas en grave peligro. En los casos más graves, este teléfono permite a una víctima de violencia de género en peligro contactar directamente una plataforma especializada que alertará a la policía o a la gendarmería si es preciso. La víctima podrá estar geolocalizada si así lo desea. Se puede disponer de este teléfono inicialmente durante un plazo prorrogable de 6 meses, en caso de alejamiento del cónyuge violento. El caso será seguido por una asociación determinada por el fiscal. <http://www.justice.gouv.fr/le-ministere-de-la-justice-10017/le-dispositif-telephone-grave-danger-renove-31916.html>

Sanciones penales

En caso de violencias leves y esporádicas, el fiscal puede decidir no llevar a la persona responsable delante de un tribunal, sino echar mano de otros recursos que le permite la ley, por ejemplo, sanciones (<https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F1461>), llamadas judiciales al orden (<https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F2277>), que el violento haga un curso de sensibilización, o una “mediación penal” sólo si la víctima está también de acuerdo (<https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F1824>).

En caso de violencia física, dependiendo de la intensidad, la pena máxima puede llegar 10 años de prisión y 150.000 euros de multa, que pueden ser hasta 30 años caso de muerte no intencionada por violencias repetidas. La cadena perpetua procede en caso de asesinato o tentativa de asesinato. En caso de violencia psicológica que cause no más de 8 días de baja, la pena máxima es de 3 años de prisión y 45.000 euros de multa. Caso de violación en la pareja, la pena máxima es de 20 años de cárcel. Caso de agresión sexual que no sea violación, la pena es de 7 años de prisión y 100.0000 euros de multa.

❖ ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

➤ Violencias:

→ Página web del Gobierno francés con información de medidas contra la violencia sexista y sexual contra las mujeres (<https://www.stop-violences-femmes.gouv.fr/a-qui-m-adresser-333.html>).

→ AVFT (Asociación europea contra la Violencia hacia las Mujeres en el Trabajo) <http://www.avft.org>

→ *Collectif Féministe Contre le Viol* (Colectivo Feminista contra la Violación)
<http://www.cfcv.asso.fr/>

→ INAVEM (Federación nacional de Ayuda a las Víctimas y de Mediación)
<http://www.inavem.org/>

→ sosfemmes.com (SOS Mujeres)
<http://www.sosfemmes.com/>

➤ **Paridad y derechos de las mujeres:**

→ *Service Droits des Femmes* (Servicio de Derechos de las Mujeres)
<http://www.egalite-femmes-hommes.gouv.fr/>

→ CNDF (Colectivo nacional por el Derecho de las Mujeres)
<http://www.collectifdroitsdesfemmes.org/>

→ *Femmes Solidaires* (Mujeres Solidarias)
<http://www.femmes-solidaires.org>

→ *Mouvement Français pour le Planning Familial* (Movimiento francés para la Planificación Familiar)
<http://www.planning-familial.org/>

→ *WAVE (Women Against Violence Europe* – Mujeres contra la Violencia Europa)
<http://www.wave-network.org/>

➤ **Asistencia Jurídica**

→ Ministerio de Justicia
<http://www.justice.gouv.fr/>

→ CNIDFF (Centro nacional de Información sobre los Derechos de las Mujeres y de las Familias)
<http://www.infofemmes.com>

→ *Citoyens et justice* (Ciudadanos y Justicia)
<http://www.citoyens-justice.fr/>

➤ **Mujeres inmigrantes**

→ Acción y Derechos de las Mujeres Extranjeras y Migrantes (Comité Inter-asociativo « Derechos de las Mujeres, Derecho a la Estancia – Contra la Doble Violencia)

<http://doubleviolence.free.fr/>

→ CIMADE (Comité Inter-Movimientos -por la defensa de- los Evacuados)

<http://www.cimade.org/>

→ GISTI (Grupo de Información y Apoyo a los Inmigrantes)

<http://www.gisti.org/>

→ RAJFIRE (Red para la Autonomía de las Mujeres Inmigrantes y Refugiadas)

<http://rajfire.free.fr/>

➤ **Solidaridad**

→ *Emmaüs France*

<http://www.emmaus-france.org/>

→ *Secours Populaire* (Socorro Popular)

<http://www.secourspopulaire.fr/>

→ *Secours Catholique* (Cáritas)

<https://www.secours-catholique.org/>

➤ **Exclusión social**

→ FNARS (Federación nacional de Asociaciones de Acogida y Reinserción Social)

<http://www.fnars.org/>

❖ **LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

→ Ley nº 2004-439, de 26 de mayo, *relativa al divorcio* (*Journal Officiel, JO*, del 27 de mayo). Introduce disposiciones en el Código Civil que permiten a las víctimas de violencia solicitar al juez, antes incluso de iniciar el procedimiento de divorcio, la separación de domicilio, estableciendo la prioridad de la víctima a permanecer en el domicilio conyugal.

→ Ley nº 2005-1549, de 12 de diciembre de 2005, *relativa al tratamiento de la reincidencia* (*JO* de 13 de diciembre). Facilita el alejamiento de los violentos reincidentes.

→ Ley nº 2006-399, de 4 de abril de 2006, *de prevención y represión de la violencia en las parejas* (*JO* del 5 de abril). Refuerza la prevención y la represión de la

violencia conyugal o contra menores en el seno de la familia, generaliza las circunstancias agravantes establecidas previamente para el cónyuge o pareja de la víctima y establece como medida el alejamiento del domicilio familiar para el cónyuge o pareja violento.

→ Ley nº 2010-769 de 9 de julio de 2010, *relativa a la violencia que específicamente sufren las mujeres en el seno de la pareja y a su incidencia sobre los hijos* (JO del 10 de julio). otorga a los jueces un dispositivo innovador para prevenir la violencia, la “Ordonnance de protection des victimes” (<https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/R42412>) e introduce nuevos medios tecnológicos para proteger a las mujeres víctimas de violencia.

→ Ley 2014-873, de 4 de agosto de 2014, *para la igualdad real entre mujeres y hombres* (JO de 5 de agosto de 2014), que ha mejorado notablemente no sólo la protección a las víctimas de violencia de género (ampliación de la duración de la protección, prioridad para que la víctima permanezca en el domicilio...) sino también la prevención y la lucha contra cualquier tipo de violencia contra la mujer.

→ Ley nº 2016-274, de 7 de marzo de 2016, *relativa a los derechos de los extranjeros en Francia* (JO de 8 de marzo). Refuerza la protección de las personas víctimas de violencia, en este caso extranjeras.

→ Ley nº 2018-703, de 3 de agosto de 2018, *de refuerzo de la lucha contra las violencias sexuales y sexistas* (JO de 5 de agosto). Facilita la prevención de las violencias, el acompañamiento de las víctimas y el castigo a los agresores.

→ Por su parte, el 5º *Plan de movilización y de lucha contra todas las violencias que sufren las mujeres* (2017-2019, último plan vigente al cierre de este documento) es la traducción del compromiso pleno del Estado francés para permitir a las mujeres víctimas de violencias acceder a su derecho a ser protegidas y acompañadas en su camino de salida y de reconstrucción (<https://www.egalite-femmes-hommes.gouv.fr/5eme-plan-de-mobilisation-et-de-lutte-contre-toutes-les-violences-faites-aux-femmes-2017-2019/>)

→ Código civil:

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?idSectionTA=LEGISCTA000022469694&cidTexte=LEGITEXT00006070721>

→ Código penal: <https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006070719>

→ Circular 2014/0130/C16: <http://www.justice.gouv.fr/publication/cir-crim-AP-2014-0130-C16.pdf>

París, 28 de agosto de 2020

La información que se ha facilitado es una síntesis meramente orientativa, y no podrá ser invocada en posibles reclamaciones o recursos.